

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 265-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de cambio de categoría del Certificado de Autorización Económica Núm.31, de RAD-135 a RAD-121, a favor del operador aéreo nacional LOGIC PAQ BTD, S. A. DBA SKY CANA.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrita por el señor Pavel Ríos, en calidad de representante de **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, solicitó ante esta Junta de Aviación Civil, cambio de categoría del Certificado de Autorización Económica Núm.31, de RAD-135 a RAD-121.

CONSIDERANDO: Que, LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.31, vigente hasta el 13 de enero de 2023, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que, conforme la clasificación establecida para operar bajo el RAD-121, con aeronaves de más de 30 pasajeros, en lo que respecta al capital suscrito y pagado y tipo societario, LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, cuenta con las condiciones para dicha autorización.

CONSIDERANDO: Que, en ocasión a la solicitud de transformación de un operador bajo el RAD-135 a RAD-121, **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA** presentó un Plan de Negocios en el cual plantean como propósito el proyecto de línea aérea dominicana bajo RAD 121 para operaciones chárter de transporte de pasajeros, equipaje y en algunas instancias carga, desde la República Dominicana hacia destinos de Latinoamérica (Antillas mayores, menores, Centroamérica y Suramérica).

CONSIDERANDO: Que, LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, realizará sus operaciones fijando como base el Aeropuerto Internacional de Las Américas (AILA).

CONSIDERANDO: Que previo a la modificación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.31, para Operaciones bajo el RAD-121, la sociedad LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, deberá agotar el proceso de obtención de un Certificado de Operador Aéreo (AOC) expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que les autorice a realizar operaciones bajo el RAD-121.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que: "La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier termino, condición o limitación de dicho certificado".

1 de 2











PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que conforme los oficios DTA/236/21 de fecha 5 de noviembre de 2021, DETA/237/21 de fecha 2 de noviembre de 2021 y DTJ/091/21 de fecha 4 de octubre de 2021, respectivamente, LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, ha satisfecho los requerimientos de carácter legal y económico, establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), para los Certificados de Autorización Económica (CAE) bajo el RAD-121.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/236/21 de fecha 5 de noviembre de 2021, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/237/21 de fecha 2 de noviembre de 2021, de la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio DTJ/091/21 de fecha 4 de octubre de 2021, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 265-2021

PRIMERO: Autorizar el cambio de categoría del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.31, para que el mismo especifique que están autorizados a realizar operaciones bajo el RAD-121.

SEGUNDO: Aguardar a que LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, aporte copia del Certificado de Operador Aéreo (AOC), expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), donde se evidencie que están autorizados a realizar operaciones bajo el RAD-121.

TERCERO: Una vez la sociedad LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, aporte copia del Certificado de Operador Aéreo (AOC), expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), esta Junta de Aviación Civil procederá a la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) debidamente modificado.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Ossi Pl

se Ernesto Marte Piantini Presidente

JEMP/PPP/mam







